



FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS
ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION
00100 Rome, Via delle Terme di Caracalla. Cables: FOODAGRI, Rome. Tel. 5797



WORLD HEALTH ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ
1211 Genève, 27 Avenue Appia. Cables: UNISANTÉ; Genève. Tél. 34 60 61

ALINORM 74/3

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS
Décimo período de sesiones, julio de 1974

S

INFORME DEL 19º PERIODO DE SESIONES DEL
COMITE EJECUTIVO DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS
Ginebra, 3-5 de julio de 1973

Introducción

1. El Comité Ejecutivo celebró su 19º período de sesiones en la Sede de la OMS en Ginebra, del 3 al 5 de julio de 1973. El Comité estuvo presidido por el Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius, Sr. A. Miklovic (Hungría); también estuvieron presentes los tres Vicepresidentes: Dr. D.G. Chapman (Canadá), Dr. E. Matthey (Suiza) y Dr. E. Méndez (México). Asistieron los representantes de las siguientes zonas geográficas: por Africa, el ingeniero Sr. A. Amraoui, de Túnez; por Asia, el Profesor Y. Bunnag, de Tailandia; por Europa, el Dr. D. Eckert, de la República Federal de Alemania; por América Latina, el Sr. S.F.G. Bath, de Brasil; por América del Norte, el Dr. V. Wodicka, de los Estados Unidos de América; por el Pacífico Sudoccidental, el Sr. W.C.K. Hammer, de Australia. Estuvo también presente el Coordinador para Europa, Dr. H. Woidich (Austria).

Aprobación del programa

2. El Comité aprobó el programa provisional con una ligera modificación en el orden de los puntos que habían de debatirse. El Comité observó que ciertas materias se tratarían cuando se llegase al punto "Otros asuntos".

Informe sobre aceptaciones de Normas Recomendadas del Codex y Miembros de la Comisión

3. En el Apéndice III del Informe del Noveno período de sesiones de la Comisión (ALINORM 72/35) se indican las posiciones de los países al 17 de noviembre de 1972 a propósito de la aceptación de la primera serie de 42 normas recomendadas enviadas a los gobiernos para su aceptación. El Comité observó que desde esa fecha otros seis países han dado a conocer su posición con respecto a una de las 42 normas recomendadas de que se ha hecho mención, la Norma internacional recomendada para los aceites de oliva, vírgenes y refinados, y para los aceites de orujo de aceitunas, refinados (Ref. No. CAC/RS 33-1970). Argelia, Irak y Rumania han dado su aceptación completa a esta norma. Argentina ha dado su aceptación diferida, con la intención de especificar antes del 30 de octubre de 1975 si pasa a la aceptación completa o a la aceptación con excepciones secundarias. Italia y Túnez han dado su aceptación con excepciones secundarias a la Norma.

4. Los detalles de las excepciones, de acuerdo con las indicaciones dadas por Italia y Túnez, se exponen en el documento sometido a la atención del Comité. Esos datos se pondrán asimismo en su momento a disposición del Décimo período de sesiones de la Comisión. El Comité no examinó con detalle esas excepciones, pues tienen un carácter eminentemente técnico y, de todas formas, el concepto de aceptación con excepciones secundarias habría de ser reconsiderado en el próximo período de sesiones del Comité sobre Principios Generales, que se celebrará en París en enero de 1974. Se advirtió además que el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites ha de mantener en estudio todos los problemas técnicos planteados por las aceptaciones gubernamentales de las normas para grasas y aceites.

5. El Comité encareció la importancia especial que tendría el que el próximo período de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales pudiese disponer de un documento básico de trabajo bien preparado acerca de las aceptaciones, y sobre todo de la aceptación con excepciones secundarias. Para preparar ese documento, la Secretaría debiera consultar con los servicios jurídicos de la FAO y la OMS. En el documento debieran figurar asimismo algunos ejemplos de los distintos tipos de excepciones que, a juicio de los gobiernos, en las aceptaciones recibidas hasta la fecha, se consideraban secundarias. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo de las medidas que se estaban

adoptando con el fin de que quede adecuadamente preparado ese documento para el próximo período de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales.

6. El Comité tomó nota de que a principios de 1973 se enviaron a los gobiernos para su aceptación otras diez normas recomendadas. Esas normas fueron las siguientes:

- i) CAC/RS 43-1971 - Tolerancias para residuos de plaguicidas (3ª serie)
- ii) CAC/RS 44-1971 - Néctares de albaricoque, melocotón y pera
- iii) CAC/RS 45-1971 - Zumo (jugo) de naranja
- iv) CAC/RS 46-1971 - Zumo (jugo) de pomelo
- v) CAC/RS 47-1971 - Zumo (jugo) de limón
- vi) CAC/RS 48-1971 - Zumo (jugo) de manzana
- vii) CAC/RS 49-1971 - Zumo (jugo) de tomate
- viii) CAC/RS 50-1971 - Filetes de bacalao y eglefino congelados rápidamente
- ix) CAC/RS 51-1971 - Filetes de gallineta congelados rápidamente
- x) CAC/RS 52-1971 - Fresas congeladas rápidamente

7. Hasta la fecha, dos países han dado a conocer su posición por lo que se refiere a la aceptación de las normas recomendadas enumeradas en el párrafo 6. Chipre ha dado su aceptación diferida de las diez normas recomendadas, con excepción de la Norma recomendada para las fresas congeladas rápidamente, sobre la que dará a conocer su posición más adelante. Kuwait ha dado su aceptación plena de las diez normas recomendadas, con excepción de la Norma recomendada para las fresas congeladas rápidamente, a propósito de la cual Kuwait no ha dado a conocer aún su posición. Chipre y Kuwait han aceptado asimismo (i) el Procedimiento normalizado para la descongelación de frutas y hortalizas congeladas rápidamente (Ref. No. CAC/RM 32-1970) y (ii) el Procedimiento normalizado para la cocción de hortalizas congeladas rápidamente (Ref. No. CAC/RM 33-1970), que se enviaron también a los gobiernos a principios de 1973.

8. Aparte de las diez normas recomendadas enumeradas en el párrafo 6 y de los dos textos mencionados en el párrafo 7, en 1973 se han hecho asimismo las siguientes publicaciones:

- a) Código de prácticas de higiene para el coco desecado y Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas deshidratadas, incluidos los hongos comestibles (Ref. No. CAC/RCP 4/5-1971).
- b) Planes de toma de muestras del Codex Alimentarius FAO/OMS para los Alimentos Preenvasados (1969) (NCA = 6,5) (Ref. No. CAC/RM 42-1969).
- c) Norma internacional recomendada para alimentos para regímenes especiales pobres en sodio (incluidos los sucedáneos de la sal) (Ref. No. CAC/RS 53-1971).
- d) Norma internacional recomendada para la dextrosa en polvo (dextrosa glacé) (Ref. No. CAC/RS 54-1971).

9. El Comité tomó nota de que el texto mencionado en el párrafo 8 a) se había enviado ya a los gobiernos y de que los mencionados en 8 b), c) y d) se enviarían a los gobiernos a su debido tiempo. El Comité tomó nota asimismo de que durante el año 1973 se han de publicar y enviar a los gobiernos para su aceptación las normas recomendadas para los hongos en conserva, espárragos en conserva, concentrado de tomate elaborado, guisantes (arvejas) en conserva, ciruelas en conserva, frambuesas en conserva, peras en conserva y fresas en conserva, así como las normas recomendadas para el zumo (jugo) de manzana concentrado y el zumo (jugo) de naranja concentrado.

10. El Comité tomó nota asimismo de que recientemente se había publicado un librito titulado "Normas internacionales recomendadas para los quesos y aceptaciones por los gobiernos" (Ref. No. CAC/C1-C25(1972)), que se distribuirá a los gobiernos invitándoles a que envíen nuevas aceptaciones. Además, el Comité tomó nota de que en 1973 habrían de publicarse i) la séptima edición del Código de principios referentes a la leche y los productos lácteos, normas asociadas para productos lácteos y métodos de análisis y toma de muestras, y ii) la tercera edición del Manual de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius.

Miembros de la Comisión

11. Desde el Noveno período de sesiones de la Comisión, Libia y Tanzania han entrado a formar parte de la misma, con lo que el número actual de Miembros asciende a un centenar.

Presupuesto para 1972/73 y presupuesto propuesto para 1974/75

1972/73

12. Como ya se había explicado en el Noveno período de sesiones de la Comisión, hacia mediados de 1972, se le plantearon a la FAO graves dificultades financieras motivadas por una combinación de factores externos, entre ellos las oscilaciones experimentadas en el tipo de cambio del dólar respecto a la lira. El Director General de la FAO, con objeto de poder hacer frente a la situación planteada por esas dificultades, ordenó que se redujeran en un 10% las sumas de las partidas del presupuesto de la FAO costeadas con fondos del Programa Ordinario. Esta reducción se aplicó a los fondos de la FAO destinados al Programa de Normas Alimentarias, y se elevó a 96 000 dólares. La reducción del 10% tuvo que distribuirse en la siguiente forma: 35% con cargo al personal, y 65% con cargo al Programa. Respecto a las partidas asignadas al Programa, se han efectuado pequeñas reducciones en los gastos destinados a sufragar los viajes oficiales y reuniones, y el resto de la reducción se ha hecho con cargo a la producción de documentos.

13. El Comité tomó nota de la declaración de la Secretaría de que no era de esperar que la reducción del 10% tenga repercusiones adversas graves en las actividades del Programa para el resto del período 1972/73, porque el escalonamiento de las reuniones del Codex y la necesidad de programar dichas reuniones en una forma tal que se facilite, de la mejor manera posible, el progreso de los trabajos, ha tenido como resultado el aplazamiento hasta principios del año 1974 de una serie de reuniones del Codex, que originalmente se había tenido la intención de celebrar en 1973. Este hecho, junto con las economías logradas, especialmente en la reproducción de los documentos del Codex adoptando la reducción del formato al 20%, permitirá el normal desarrollo de las actividades del Programa para el resto del actual bienio, a pesar de dicha reducción en el presupuesto.

14. El Comité tomó nota de que, a pesar del aplazamiento de determinadas reuniones del Codex hasta 1974 (Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y Comité del Codex sobre Principios Generales), la reactivación de ciertos Comités del Codex (Comité del Codex sobre Grasas y Aceites y Comité del Codex sobre Azúcares), el establecimiento de nuevos Comités del Codex (Comité del Codex sobre Hielos Comestibles y Comité Coordinador para Africa) y la convocación de la proyectada Conferencia Mixta Regional FAO/OMS de Normas Alimentarias para Asia (1975), es muy probable que sea extremadamente difícil proveer servicios completos, debido a esta reducción del personal de la Oficina Conjunta de la Secretaría del Codex, motivada por dicha reducción del 10% del presupuesto.

1974/75

15. El Comité tomó nota del presupuesto propuesto para el bienio 1974/75, que se detallaba en el documento de trabajo sobre esta materia sometido a su atención. La reducción del 10% se ha tenido que pasar a 1974/75 y se manifiesta en las propuestas para este bienio. El presupuesto propuesto para 1974/75 ascendía a 781 000 dólares (FAO, 585 825 dólares y OMS, 195 275 dólares), sin contar las asignaciones para traducción e impresión interna, que seguirán siendo costeadas por la FAO y que en el bienio 1974/75 ascenderán a unos 430 000 dólares. Se explicó que el aumento del presupuesto para 1974/75 a pesar del arrastre de la reducción del 10% a 1974/75, se debía al encarecimiento de los costes de operaciones y no a aumentos del programa en 1974/75.

16. El Comité tomó nota de que los Directores Generales de la FAO y de la OMS habían sostenido correspondencia relativa al proyecto de presupuesto. El Director General de la FAO había aprobado el proyecto de presupuesto para someterlo al órgano rector correspondiente de la FAO. El Comité tomó nota de que el Director General de la OMS estaba examinando el proyecto de presupuesto y que, teniendo en cuenta la situación financiera del momento, aún no se encontraba en situación de contraer un compromiso definitivo con respecto al aumento propuesto en la contribución de la OMS al presupuesto conjunto. En vista de la importancia que los gobiernos conceden al Programa sobre Normas Alimentarias, el Comité expresó su esperanza de que el Director General de la OMS pueda costear el aumento propuesto de la contribución de la OMS, con objeto de que pueda llevarse a la práctica el programa de trabajo de la Comisión para 1974/75 y que se eviten posibles reducciones del Programa. El Comité expresó asimismo su esperanza de que la reducción de la plantilla de personal de la Oficina Conjunta de la Secretaría del Codex no habrá de influir negativamente sobre las actividades de la Comisión en 1974/75.

17. El representante de la OMS facilitó al Comité un documento de información preparado en la OMS en el que se daban detalles acerca de los costos del apoyo técnico concedido a los aspectos sanitarios del Programa sobre Normas Alimentarias, con independencia de la contribución financiera de la OMS al presupuesto conjunto del Programa. La

contribución a los costos conjuntos de 1972/73 fue de 155 850 dólares y para 1974/75 se da una cifra de 155 925 dólares. Se tomó nota que, según el documento, en el bienio 1974/75 se ha de modificar el acuerdo de distribución de costos. Aun manifestando su agradecimiento por el apoyo técnico que la OMS se proponía conceder en 1974/75, el Comité subrayó que si se quería mantener el Programa a su nivel de operaciones, sería realmente necesario que la OMS hiciese la contribución señalada en la correspondencia que se había intercambiado entre ambos Directores Generales (195 275 dólares).

Medidas tomadas en relación con la Conferencia Regional FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Africa

18. El Comité tomó nota de que el Gobierno de Kenia había tenido la amabilidad de aceptar que se celebrase en Nairobi la Conferencia Regional FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Africa y de que, a reserva de una o dos cuestiones de pura forma que aún quedaban por resolver, la Conferencia tendría lugar del 2 al 9 de octubre de 1973. Según lo convenido en el Noveno período de sesiones de la Comisión, la Secretaría ha preparado un cuestionario completo para obtener de los países de Africa información actualizada sobre los siguientes extremos: leyes y reglamentos vigentes en materia de alimentos; instalaciones para inspección alimentaria (tales como laboratorios, equipo y personal, y servicios de inspección, número y distribución, categoría del personal de los servicios de laboratorio y de inspección), y productos básicos de importancia en el comercio de exportación e importación de los países de Africa entre sí y con el exterior. A principios de 1973 se envió el cuestionario a los países interesados.

19. Según la Secretaría, la respuesta al cuestionario ha sido sumamente alentadora, ya que 20 países aproximadamente facilitaron información que habrá de servir para los documentos de trabajo de la Conferencia. El Comité elogió la labor realizada por el representante de la Región de Africa, Sr. A. Amraoui (Túnez), para despertar interés por la Conferencia. La Secretaría hizo observar al Comité que Túnez y otros países de Africa del Norte habían facilitado información muy completa en respuesta al cuestionario.

20. El Comité tomó nota de que se han adoptado las medidas oportunas para la preparación de los documentos de trabajo para la Conferencia e hizo votos por el buen éxito de ésta.

Cuestión del establecimiento de un Comité Coordinador para Asia

21. En el Noveno período de sesiones de la Comisión, las delegaciones de la India, Japón, Kuwait, Malasia y Tailandia se declararon favorables al establecimiento de un Comité Coordinador para Asia. El Comité Ejecutivo ha tomado nota de que no se han recibido nuevas peticiones de los miembros de la Comisión pertenecientes a Asia para que se establezca un Comité Coordinador. Según lo dispuesto en el Reglamento, antes de adoptar una decisión al respecto, la Comisión ha de recibir un informe del Director General de la FAO, del Director General de la OMS, o de ambos sobre las correspondientes consecuencias administrativas y financieras. Ahora bien, a falta de una clara manifestación del parecer de la mayoría, por lo menos, de los miembros de la Comisión pertenecientes a Asia y habida cuenta de las dificultades financieras con que tropieza actualmente el Programa sobre Normas Alimentarias, no parece posible que puedan habilitarse los fondos necesarios para crear el comité en 1974/75. No obstante, el Comité Ejecutivo tomó nota de que en el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 1974/75 se habilitan créditos para la celebración de una Conferencia Regional FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Asia. Por lo que respecta a la organización en Asia de un seminario sobre inspección de alimentos, el Comité Ejecutivo tomó nota de que el Gobierno del Japón había propuesto recientemente el establecimiento de un programa FAO/Japón de donativos para facilitar asistencia técnica a los países en desarrollo de Asia. La FAO ha señalado a las autoridades japonesas la conveniencia de costear con cargo a ese programa la creación de un instituto regional de capacitación en materia de vigilancia e inspección de alimentos, encargado de formar inspectores para los países de Asia. Como parte de sus actividades docentes, el instituto podría además organizar seminarios. El Comité Ejecutivo aprobó sin reservas la idea y puso de relieve que la formación de personal en materia de vigilancia de alimentos es imprescindible y complementaria de las actividades de normalización que la Comisión lleva a cabo.

Resolución 12/72 de la 12^a Conferencia Regional de la FAO para América Latina

22. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista el texto de la precitada resolución, relativa a las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius, y tomó nota de que su antecedente parecía ser la controversia sobre el proyecto de norma para las sardinas en

conserva. El Comité estimó impropio que el Director General de la FAO adoptase medidas respecto a la resolución, dado el poco alcance y el carácter controvertido del asunto. En consecuencia el Comité Ejecutivo recomendó que se señalara a la atención del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros la inquietud que produce en América Latina el proyecto de norma sobre las sardinias. Se sugirió además la conveniencia de que la resolución volviera a ser examinada por un Comité Coordinador para América Latina, en caso de que éste se estableciera. El Comité Ejecutivo hizo hincapié en que, contrariamente al parecer manifestado en la resolución, el principal objetivo de la Comisión del Codex Alimentarius era, en realidad, facilitar el comercio internacional mediante la supresión de los obstáculos que para él suponen las diferencias entre las legislaciones nacionales en materia de alimentos.

Proyecto de código de conducta establecido por el GATT para la prevención de las barreras técnicas al comercio

23. Durante el noveno período de sesiones de la Comisión, "el delegado del Canadá señaló a la atención de la Comisión el propuesto Código de Conducta que, tal como está redactado actualmente no excluye el alimento o alimentos sujetos a normas alimentarias. En su opinión, que fue apoyada por el delegado de los EE.UU., las estipulaciones del Código propuesto no eran adecuadas para la legislación alimentaria de carácter obligatorio. La Comisión pidió que la Secretaría hiciera presente la labor del Codex a la Secretaría del GATT, con el fin de que se adoptaran las medidas necesarias para hacer que el Código de Conducta no perjudique en ningún modo la labor de la Comisión o de sus miembros en la elaboración de leyes alimentarias. El orador pidió que el Comité Ejecutivo mantenga en estudio la cuestión" (párr. 88 del Informe del Noveno período de sesiones de la Comisión - ALINORM 72/35).
24. La Secretaría ha hecho presente a la Secretaría del GATT los trabajos de la Comisión, señalando además a su atención los Principios Generales del Codex Alimentarius. Se transmitió igualmente a la Secretaría del GATT el texto del párrafo 88 del informe del Noveno período de sesiones de la Comisión, citado en el párrafo 23 de este documento.
25. De la preparación del Código propuesto se encarga el Grupo de Trabajo 3 del Comité del GATT sobre Comercio de Productos Industriales. El Grupo de Trabajo se reunió del 15 al 22 de marzo de 1973 y su última reunión se ha celebrado en junio del mismo año. El Código propuesto es todavía un documento de distribución reservada.
26. La Secretaría ha recibido un ejemplar del Código propuesto. En resumen, el Código contiene una serie de disposiciones tendentes a lograr una situación en la que quienes adhieran al Código se comprometan a velar por que en la preparación, adopción y aplicación de normas (tanto obligatorias como voluntarias) y en el establecimiento y aplicación de métodos de ensayo, procedimientos administrativos y sistemas de calidad para determinar si se cumplen las normas, no se creen obstáculos injustificados al comercio internacional. El término "norma" tal como se define actualmente en el Código propuesto tiene un significado más amplio que en el uso común y significa toda disposición que establece todas o algunas de las propiedades de un producto por lo que se refiere a calidad, pureza, valor nutricional, efectos, dimensiones u otras características. Excluye las normas que se preparan para uso de una sola empresa, bien estatal, semiestatal o privada y ya se destinen a la propia producción o a efectos de compras.
27. En vista de que la Comisión del Codex Alimentarius ha preparado un procedimiento completo para la aceptación por parte de los gobiernos de las normas alimentarias internacionales adoptadas por la Comisión, con obligaciones claramente definidas por lo que se refiere a la producción interior y a las importaciones para los países que deciden aceptar las normas, la Secretaría ha planteado ante la Secretaría del GATT el problema de la viabilidad y conveniencia de que en estas circunstancias el Código propuesto se aplique también a los productos alimenticios. Según ha comunicado la Secretaría del GATT, cuando el Grupo de Trabajo 3 complete su labor, el problema de la aplicabilidad del Código propuesto a los productos agrícolas será examinado por el Comité de Agricultura del GATT. La Secretaría del GATT mantendrá a la Secretaría del Codex informada de todo lo que suceda.
28. El Comité Ejecutivo ha tomado nota de que los puntos más interesantes planteados durante los debates en el GATT sobre el Código propuesto son los siguientes:
- i) Se reconoce que los gobiernos tienen la obligación de proteger la salud de la población y de lograr otros objetivos legítimos, como la protección de la salud pública y de la seguridad nacional. El Código no contiene nada que modifique esto. El objeto del Código es simplificar las normas actuales del GATT sobre estas cuestiones, estableciendo que en el logro de estos objetivos los gobiernos

no deben crear obstáculos injustificados al comercio internacional, por ejemplo adoptando medidas desproporcionadas respecto al objetivo deseado.

- ii) Otro de los objetivos del Código propuesto es reforzar el trabajo de las organizaciones que se ocupan de preparar normas internacionales, como la Comisión del Codex Alimentarius. El Código impondrá a cuantos adhieran a él la obligación de participar plenamente en dichos organismos dentro de los límites de sus recursos y, cuando sea posible, de adoptar como base para sus propias normas obligatorias las normas aprobadas internacionalmente. Se considera que ésta es la mejor manera de reducir la diversidad de normas nacionales, que puede constituir un impedimento para el comercio internacional.
- iii) El Código propuesto no exige que haya que fiarse totalmente de las declaraciones de un país exportador. Este es uno de los diversos métodos que son deseables para facilitar el comercio internacional, pero ninguno de ellos es obligatorio.

29. El representante de la Región de América del Norte (Dr. V. Wodicka, Estados Unidos de América) informó al Comité de que su país aprobaba todas las actividades que suprimieran las barreras al comercio, inclusive el establecimiento de normas para alcanzar ese objetivo. Los Estados Unidos estiman, no obstante, que el GATT debe evitar cuidadosamente toda duplicación de sus actividades con las de la Comisión del Codex Alimentarius. La labor del GATT se ajusta a los precitados objetivos y, en consecuencia, los Estados Unidos apoyan la propuesta de establecimiento de un Código que comprenda, en particular, el empleo de normas y de certificaciones para los productos. El Dr. Wodicka concluyó diciendo que su país había tomado nota con satisfacción de que el Código del GATT era perfectamente compatible con la labor de la Comisión del Codex Alimentarius y de que uno de los principales objetivos del Código era fomentar el establecimiento de normas por entidades internacionales tales como la Comisión.

30. Aunque el Comité se mostró favorable al objetivo expuesto en el inciso ii) del párrafo 28, expresó su inquietud ante la posibilidad de que pudieran incluirse los alimentos en el Código propuesto por el GATT. En efecto, éstos deben quedar excluidos por diversas razones. Ya hay un organismo internacional que se encarga de preparar normas alimentarias y de someterlas a la aprobación de los gobiernos; ahora bien, si esas normas y otras cuestiones afines se sometieran a la esfera de competencia de un segundo organismo intergubernamental, se correría el riesgo de duplicación. Por otra parte, si ya hay una entidad intergubernamental perfectamente establecida e integrada por 100 países Miembros que se ocupan satisfactoriamente de los asuntos relacionados con normas alimentarias, no parece haber ninguna razón convincente para que los problemas relacionados con dichas normas se ventilen en otro foro intergubernamental. Por último, dado que la protección de la salud del consumidor es uno de los elementos más importantes de la labor de establecimiento de normas alimentarias, conviene que esa labor siga realizándose en el marco de la Comisión del Codex Alimentarius.

31. El Comité manifestó el deseo de que se lo mantuviera informado sobre las decisiones que adoptara el GATT respecto del Código propuesto. Estimó también deseable que el GATT estuviera representado en el 10º período de sesiones de la Comisión cuando se examine el asunto. El Comité resolvió que el tema se incluyera en el orden del día de su próximo período de sesiones y pidió a la Secretaría que lo mantuviera informado.

Cuestión del establecimiento de un Comité Coordinador para América Latina

32. El Comité Ejecutivo oyó al Vicepresidente, Dr. Méndez (México) y al representante de América Latina, quienes indicaron la manera en que concebían el establecimiento de un Comité Coordinador para América Latina, como entidad encargada de fomentar la participación de los países de la Región en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius y de estudiar las cuestiones relacionadas con el Codex que revistieran particular interés para la Región. Se hicieron al Comité Ejecutivo las siguientes propuestas:

- a) Cada país Miembro de la Región debe tratar de establecer un comité nacional del Codex.
- b) Los países Miembros de la región deben tratar de reunirse antes de que se celebren los períodos de sesiones del Codex y, en particular, los de los órganos auxiliares de la Comisión, para coordinar su actitud ante los diferentes problemas.
- c) La Comisión debe crear un Comité Coordinador para la Región, que se reúna por lo menos dos meses antes de que ésta celebre sus períodos de sesiones. El Comité podría reunirse en los distintos países Miembros, en rotación.

d) Para la aplicación de las propuestas b) y c), se necesitaría ayuda de la Secretaría de la Comisión.

33. Se indicó que la Secretaría de la Comisión no podría participar en reuniones tales como las previstas en el apartado b) porque serían reuniones privadas de los países Miembros de la Región. Por lo que respecta a las propuestas c) y d), será necesario estudiar más detenidamente las repercusiones administrativas y financieras, de manera que los Directores Generales puedan presentar el oportuno informe al 10º período de sesiones de la Comisión. El Comité Ejecutivo reconoció la necesidad de establecer un Comité Coordinador para América Latina, pero recomendó que el Vicepresidente, Dr. Méndez, el representante de la Región y la Secretaría examinaran la posibilidad de que los gobiernos hospedantes costearan los gastos de reunión del Comité Coordinador, ya fuera i) conforme a un sistema de rotación o ii) con asignaciones de un fondo de depósito que sería alimentado mediante contribuciones nominales de los países Miembros de la Región. Habida cuenta de la información adicional obtenida a ese respecto, la Secretaría deberá preparar estimaciones de las repercusiones financieras para el presupuesto conjunto de gastos de documentación y participación en las reuniones del Comité Coordinador, ya se celebraran en la Región o en la sede, al mismo tiempo que los períodos de sesiones de la Comisión.

Intensificación de la participación de la OMS en el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

34. El representante de la OMS señaló que, por lo que respecta a las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972) y a las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud (WHA 24.47 y WHA 25.59), la Organización tenía el propósito de intensificar su participación en sectores relacionados con el Programa sobre Normas Alimentarias mediante el establecimiento de normas de protección primaria y de límites prácticos derivados de esas normas para los contaminantes de los alimentos. Esta última labor se llevaría a cabo en colaboración con la FAO. Con sujeción a las posibilidades presupuestarias, la Organización intensificaría su actividad en las siguientes esferas: realización de estudios para colmar las lagunas de la información científica sobre aditivos alimentarios, residuos de plaguicidas y contaminantes; continuación de un estudio sobre la ingestión potencial diaria de aditivos alimentarios, residuos de plaguicidas y contaminantes; continuación del establecimiento de métodos de toma de muestras y localización de agentes patógenos de los alimentos (bacterias, virus, rickettsias, protozoos y metazoos, parásitos, etc.), así como de microorganismos indicadores y destructores, con el fin de lograr métodos uniformes aceptados internacionalmente; información a los organismos competentes del Codex sobre las cuestiones que se estimen de importancia para la salud; y continuación de la asistencia a los gobiernos para que puedan aplicar las disposiciones del Codex y para que establezcan programas de higiene del medio relacionados con los alimentos.

35. Además, se ha previsto presentar, cuando proceda, en las Asambleas Mundiales de la Salud, un informe dirigido a los Ministerios de Sanidad sobre la participación de la OMS en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius. La OMS tiene asimismo el propósito de establecer con la FAO un programa coordinado de vigilancia de contaminantes en los alimentos, concebido como parte de un programa más amplio destinado a fijar límites prácticos para los contaminantes del aire, el agua y los alimentos. Esa información permitiría evaluar la cantidad total de esas sustancias en el organismo humano. Se estudiarían también los datos de interés para el Codex con vistas a su inclusión en las normas. El Comité Ejecutivo manifestó el deseo de que se le mantenga informado sobre la evolución de la cuestión.

36. El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de los esfuerzos hechos por la OMS a fin de intensificar su participación en el Programa sobre Normas Alimentarias y subrayó la necesidad de una cooperación muy estrecha entre la FAO y la OMS. Señaló, sin embargo, que para llevar a la práctica las propuestas harían falta más fondos y que también sería preciso establecer un sistema administrativo más eficaz en la OMS para intensificar su participación en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius.

Cuestión de las denominaciones de origen ("Appellations d'origine") en relación con los trabajos de la Comisión

37. El Comité Ejecutivo recordó que la Comisión le había pedido que examinara este asunto en la medida en que interesara a la labor de la Comisión y habida cuenta de los documentos que facilitaría la Oficina de Asuntos Jurídicos de la FAO. 1/ Recordó asimismo que en su anterior período de sesiones se le había presentado una nota pero que

1/ Informe del Octavo período de sesiones, párr. 178.

el examen de ésta había quedado aplazado; entre tanto, el Comité de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos había vuelto a examinar las cuestiones en él planteadas inicialmente sobre la preparación de normas respecto de los productos protegidos por una denominación de origen en ciertos países. El Comité Ejecutivo tomó nota de que los gobiernos interesados habían llegado a un entendimiento sobre el método a seguir para la preparación de una norma aplicable al queso.

38. Después de haber considerado las distintas posibilidades de resolver los problemas en cuestión, así como las repercusiones jurídicas de las soluciones propuestas, el Comité Ejecutivo consideró que, como el Comité de Expertos Gubernamentales había resuelto ya de una forma práctica los aspectos más dudosos y es posible que no vuelvan a plantearse en un futuro inmediato, por el momento no parecía esencial llegar a formular una recomendación concreta.

39. Sin embargo, el Comité se mostró de acuerdo en que, si en la práctica volviese a plantearse ese problema, convendría pensar en una solución que permitiera elaborar y adoptar una Norma del Codex al tiempo que queden protegidos los intereses de los países que deseen mantener la protección de la "appellation d'origine". Esto podría conseguirse mediante la utilización de una denominación alternativa (aparte de la "appellation d'origine") y de una cláusula especial en virtud de la cual los países que acepten la Norma podrán mantener el status quo con respecto a la protección de la "appellation d'origine".

40. Por medio de esta cláusula especial, los gobiernos podrían aceptar la Norma para el producto en cuestión, con una declaración en virtud de la cual:

1. El nombre considerado como "appellation d'origine" se reservará a los productos preparados en la zona de origen de conformidad con los requisitos locales tradicionales, y
2. Los productos correspondientes a la Norma pero fabricados fuera de la zona tendrán que venderse en su territorio con un nombre alternativo.

41. La inclusión de la misma norma en una cláusula de autorización y del nombre alternativo evitaría dudas y litigios respecto a la validez de las declaraciones que puedan hacer a ese efecto los países que acepten la norma. Permitiría asimismo que un posible país importador en cuyo territorio esté protegida la "appellation d'origine" mediante acuerdo multilateral o bilateral, aceptase la norma internacional de forma compatible con sus compromisos internacionales previos.

Marca o símbolo del Codex

42. En su 16º período de sesiones (febrero de 1971), el Comité Ejecutivo examinó una propuesta relativa a la viabilidad de que la Comisión adopte una marca o símbolo del Codex que se utilice para indicar que un producto se ajusta a las disposiciones del Codex Alimentarius. Se pidió a la Secretaría y a las Asesorías Jurídicas de la FAO y de la OMS que examinaran ese asunto y que sometieran un informe, teniendo en cuenta las prácticas de otras organizaciones internacionales.

43. El Comité estudió cuidadosamente el informe presentado (CX/EXEC 73/19/9), en el que figuraba un análisis comparativo de las respuestas recibidas de cinco organizaciones internacionales a las que se había pedido que enviaran información, por medio de un cuestionario, sobre la práctica que seguían y la experiencia que habían adquirido en materia de marcas o símbolos. En el informe se subrayaban además los aspectos jurídicos y ciertos aspectos prácticos relacionados con la posible introducción de una marca del Codex, con especial referencia a la naturaleza de esa marca, a las condiciones para usarla, a los procedimientos de concesión de licencias, y a la vigilancia, la supervisión y la observancia de las disposiciones necesarias para evitar abusos.

44. El Comité acordó que, en vista del número creciente de productos incluidos en el Programa sobre Normas Alimentarias y del gran número de miembros de la Comisión, los procedimientos de concesión de licencias y las disposiciones para la inspección y el control plantearían enormes problemas al Programa, a la Comisión y a sus Organizaciones principales, que excederían con mucho de la capacidad técnica y financiera de la FAO y de la OMS. Pareció también sumamente dudoso que los órganos rectores pudiesen autorizar el uso de una marca, con lo cual las Organizaciones podrían verse comprometidas en cuestiones de rivalidad comercial.

45. Por estas razones, el Comité Ejecutivo llegó a la conclusión de que era muy dudoso que pueda adoptarse una marca o símbolo del Codex y que cualquier ventaja que pudiera suponer sería mucho menos importante que las dificultades que llevaría consigo. En consecuencia, se recomendó a la Comisión que no diera curso a esta propuesta.

Cuestión de la viabilidad del establecimiento de un Código de Etica aplicable al comercio internacional de alimentos

46. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, junio de 1972), en la Recomendación No. 82, pedía entre otras cosas, que se preste mayor apoyo a la Comisión del Codex Alimentarius con el fin de establecer un código de ética para el comercio internacional de productos alimenticios. Esa Recomendación se sometió a la atención de la Comisión en su Noveno período de sesiones y ésta decidió que sería más apropiado transferir el examen de las consecuencias del establecimiento de un Código de este tipo al Comité Ejecutivo en su 19º período de sesiones.

47. En la Recomendación no figuraba ninguna información sobre las materias que podría abarcar ese Código. La Secretaría expresó su parecer de que las ideas en que se fundaba la Recomendación se basaban en una propuesta anteriormente sometida al Congreso de los Estados Unidos de América en la que se proponía que los alimentos cuya venta no estuviera autorizada en el interior de los Estados Unidos de América por la legislación de ese país no debieran tampoco exportarse, ni aún en el caso de que se conformaran a los requisitos del país importador.

48. La Secretaría señaló a la atención del Comité el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos y las normas internacionales establecidas en virtud del mismo. En el Código, aceptado por un número muy elevado de países, se exhorta a éstos a que apliquen las disposiciones del Código y las normas dictadas según esas disposiciones no sólo a las importaciones y al mercado interior, sino también a las exportaciones. Ninguno de los países que aceptó el Código o las normas correspondientes indicó que estuviera dispuesto a aplicar ese Código a las exportaciones. Entre otras cosas, la mayor parte de los países se resistirían a aceptar un compromiso de ese tipo, a no ser que tuvieran la seguridad de que los posibles competidores iban a actuar del mismo modo.

49. El Comité consideró que el establecimiento de un Código de este tipo exigiría un estudio muy cuidadoso. Por ejemplo, un país de las zonas templadas podría prohibir el uso de un aditivo en un producto determinado aduciendo que era innecesario desde un punto de vista técnico, pero si fuera a exportarse ese producto a un país de una zona tropical pudiera ser necesario usar el aditivo prohibido en el país de la zona templada. El Dr. D.G. Chapman, Vicepresidente, opinó que, si el uso del aditivo no supusiera un peligro comprobado para la salud, difícilmente podría prohibirse su empleo en el producto destinado a la exportación, simplemente porque no estaba permitido en el país exportador.

50. El representante de la región de América del Norte declaró que la situación jurídica en los Estados Unidos de América es que si el país que importa de los Estados Unidos sabe lo que compra, los Estados Unidos no intervienen en el asunto. El representante de la región de Europa declaró que no debería autorizarse la exportación de los productos alimenticios que, según la ley, no se consideran aptos para el consumo humano.

51. También se señaló que la propuesta tal vez no se hubiera concebido solamente para evitar posibles peligros de los alimentos para la salud, sino también para los casos en que los envíos de alimentos de composición perfectamente conocida no cumplieren satisfactoriamente los requisitos de composición generalmente aceptables.

52. Se señaló, además, que el Proyecto de Norma General para los Alimentos, cuyo estudio la Comisión acordó dejar "pendiente de examen" en su Noveno período de sesiones, también pudiera tener interés en relación con este asunto, pues podría abarcar algunos de los problemas que preocupaban a quienes redactaron la Recomendación. También se señaló que la protección del consumidor frente a los peligros para la salud y al fraude era parte inherente de las actividades de la Comisión.

53. El Comité acordó que debía pedirse a los gobiernos que dedicaran especial atención a este asunto en una carta circular que acompañara al Informe del Comité Ejecutivo y que debía pedirse a los gobiernos su opinión en favor o en contra de la posibilidad de establecer un Código de Etica. Los gobiernos que consideraran conveniente el establecimiento de un Código de este tipo debían indicar las materias que debieran incluirse en él y el modo en que podía aplicarse. El Comité también acordó volver a examinar este asunto en su próximo período de sesiones a la luz de las observaciones de los gobiernos.

Sopas y caldos

54. El Comité Ejecutivo examinó un informe preparado por Suiza sobre el asunto de las normas para sopas y caldos, de conformidad con la petición formulada por el Séptimo período de sesiones de la Comisión. El informe se atenía a todos los requisitos estipulados

en los criterios para nuevas actividades establecidos por la Comisión y se había sometido a la Secretaría de la Comisión una propuesta preliminar detallada de una norma para sopas y caldos. El Gobierno de Suiza había indicado también que estaría dispuesto a albergar un Comité del Codex sobre Sopas y Caldos y a disponer todo lo necesario para que en 1975 se celebrara el primer período de sesiones de ese Comité. El Comité Ejecutivo acordó que el informe y la norma preparados por Suiza se distribuyeran entre los miembros de la Comisión con tiempo suficiente antes del 10º período de sesiones de la Comisión, para que ésta pudiera adoptar una decisión sobre el posible establecimiento de un Comité del Codex sobre Sopas y Caldos.

Examen de la cuestión de las normas internacionales de calidad para productos alimenticios primarios

55. El Comité Ejecutivo tomó nota de que en el 14º período de sesiones del Comité Ejecutivo se había pedido a la Secretaría que plantease al Comité en un futuro período de sesiones la cuestión de si la Comisión debía abordar la preparación de normas de calidad. El Comité Ejecutivo recomendó que, en vista del actual volumen de trabajo de la Comisión, de la situación financiera del Programa y de otras consideraciones, se aplazase por un tiempo indefinido el examen de este asunto.

Recomendaciones No. 78 y 82 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, junio de 1972)

56. El representante de la OMS notificó que, en vista de las recientes decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente acerca de la índole y el alcance de sus planes de intervención ambiental en un futuro próximo, eran prematuras las propuestas conjuntas preliminares redactadas por la OMS y la FAO respecto de las Recomendaciones No. 78 y 82 de la Conferencia de Estocolmo (1972). El Comité Ejecutivo expresó su interés y el deseo de mantenerse al tanto de la futura evolución. El Comité pidió a la OMS y a la FAO que siguiesen trazando y desarrollando un programa que llenase los actuales objetivos del PNUMA en el marco de las recomendaciones antedichas.

57. El Comité Ejecutivo examinó brevemente las propuestas conjuntas de la OMS y la FAO acerca de la Recomendación No. 82 de la Conferencia de Estocolmo (1972). El Comité Ejecutivo solicitó se le aclarase cómo se insertarían en el Codex Alimentarius los límites prácticos de contaminantes, y qué medidas se preveían para preparar un manual sobre organización de un servicio de control e inspección de alimentos. El Comité Ejecutivo fue informado de que, en general, los límites impuestos a los contaminantes se elaborarían y publicarían para su aceptación por los gobiernos ateniéndose a las mismas pautas generales que en el caso de las tolerancias del Codex para Residuos de Plaguicidas y límites de residuos de plaguicidas. El Comité recomendó que, de ser posible, se rematasen los trabajos sobre el manual. La Secretaría pensaba utilizar el material ya disponible dentro de las organizaciones como base para esbozar el manual, del que se espera tenga aplicación internacional en materia de control alimentario. Sin embargo, el Comité reconoció que la mayor parte de las propuestas era una ampliación de la propuesta de Recomendación No. 78, y que ambas requerirían fondos de otras procedencias, por ejemplo del Fondo para el Medio Ambiente.

58. Se suscitó la cuestión de si sería necesario convocar Reuniones de Expertos FAO/OMS sobre Microbiología de los Alimentos, y Reuniones de Expertos FAO/OMS sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras de Contaminantes, ya que son muchos los actuales métodos de esa índole que han sido preparados por organismos de fama internacional. Se explicó que, aunque eso es cierto, la finalidad de las reuniones de expertos consistiría en elegir, o si fuere necesario, crear métodos adecuados para fines de referencia internacional y que tuviesen probabilidades de ser aceptados en general por los gobiernos.

59. El Comité fue informado de que la División de Higiene del Medio de la OMS está redactando un manual que ofrecerá pautas a las personas encargadas de la higiene de los alimentos en los países en desarrollo.

Examen de la frecuencia y escalonamiento de las reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión

60. La Comisión en su Noveno período de sesiones, accedió a que el Comité Ejecutivo, en su 19º período de sesiones, considerase la frecuencia y coordinación de las reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión. La Secretaría preparó para uso del Comité un calendario provisional de sesiones del Codex para 1974-1976, en el que se tenían en cuenta en lo posible los diversos puntos y peticiones formulados durante el

debate de este tema en el Noveno período de sesiones de la Comisión. El calendario propuesto se agrega como Apéndice al presente informe. La Secretaría indicó que, salvo los períodos de sesiones previstos para los primeros meses de 1974, todas las reuniones propuestas en este calendario que afecten a Comités que sean huéspedes de gobiernos, estaban pendientes aún de aprobación por los gobiernos hospedantes correspondientes. Con sujeción a lo que sigue, el Comité estimó que el calendario provisional era aceptable en general.

61. El representante de la Región del Pacífico Sudoccidental señaló el hecho de que en el reciente período de sesiones del Comité del Codex sobre Higiene de la Carne se convino que el próximo período de sesiones de ese Comité se celebrase en noviembre de 1974. (Estaba previsto para marzo de 1975 según el calendario propuesto.) La Secretaría declaró que era asimismo posible que el próximo período de sesiones de ese Comité se celebrase en Nueva Zelanda, pero que se trataba de una cuestión sobre la que las autoridades neozelandesas consultarían a los gobiernos interesados. El Comité Ejecutivo hizo notar que habría que aguardar los acontecimientos en cuanto al lugar y la fecha probables del próximo período de sesiones del Comité del Codex sobre Higiene de la Carne.

62. El Dr. D.G. Chapman (Vicepresidente de la Comisión y Presidente del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos) indicó que las cuestiones pendientes - tales como el etiquetado de productos a granel y el etiquetado nutricional - que el Comité había de examinar podrían debatirse más provechosamente si se concediese más tiempo para poder reunir el material necesario y analizarlo en documentos de trabajo. Por tal motivo, no parecía necesario celebrar en 1974 una reunión plenaria del Comité. No obstante, sería indispensable celebrar en ese año una corta reunión del Comité para tratar de las disposiciones de etiquetado en las normas en el Trámite 8, y el Dr. Chapman opinó que quizá se pudiese concertar la reunión de 1974 del Comité (con duración de uno o dos días) de manera que coincidiese con el 10º período de sesiones de la Comisión, en Ginebra o en Roma. Se convino en que este asunto deberán zanjarlo las autoridades canadienses y la Secretaría en consulta mutua. El Comité Ejecutivo opinó que debería ser posible disponer una breve reunión del Comité coincidiendo con el período de sesiones de 1974 de la Comisión.

63. El Dr. D.G. Chapman comunicó asimismo al Comité el parecer del Dr. O. Braekkan, Presidente del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, de que la serie de reuniones del Codex en América del Norte debía iniciarse con el Comité sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, seguido del Comité sobre Higiene de los Alimentos y del Comité sobre Etiquetado de los Alimentos, teniendo estos dos últimos funciones ratificadoras. El Comité Ejecutivo consideró que no podía adoptar una posición al respecto, por lo que dejó este asunto en manos de la Secretaría en consulta con los gobiernos hospedantes interesados.

64. En cuanto al 20º período de sesiones del Comité Ejecutivo, que la Secretaría había inscrito entre paréntesis en el calendario propuesto, el Comité estimó que convendría celebrar un breve período de sesiones antes del 10º período de sesiones de la Comisión.

65. Se señaló el hecho de que el Comité del Codex sobre la Carne tenía ya terminados casi del todo sus trabajos. Por ello, cabría preguntarse si la tarea restante que incumbe a ese Comité era tal que justificase convocar otro período de sesiones del Comité, si no hay otro trabajo.

66. Se convino en dejar en suspenso la cuestión de si debía convocarse una reunión del Comité Coordinador para Europa antes del 10º período de sesiones de la Comisión, en espera sobre todo del desenlace de los hechos concernientes al Proyecto de Norma Regional Europea para las Aguas Minerales Naturales.

67. El Dr. D.G. Chapman, Vicepresidente, preguntó si, en época de restricciones financieras, no sería bastante más barato para las Organizaciones celebrar el próximo período de sesiones de la Comisión en Roma. La Secretaría informó que costaría mucho menos reunir a la Comisión en Roma, pero que había también otras consideraciones no financieras, por lo cual se convino en que las Organizaciones se ocuparían de este asunto.

Código de Inspección Ante-Mortem y Post-Mortem de Animales de sacrificio

68. El representante de la Región del Pacífico Sudoccidental indicó que las autoridades neozelandesas habían expresado su esperanza de que, como medida de excepción, el Comité Ejecutivo autorizase a la Secretaría para solicitar las observaciones de los gobiernos respecto del susodicho Código antes de ser examinado éste en el Trámite 5 por la Comisión en su 10º período de sesiones, en julio de 1974. Teniendo en cuenta que pudiera ser necesario celebrar el próximo período de sesiones del Comité del Codex

sobre Higiene de la Carne en octubre de 1974, el Comité Ejecutivo accedió a esa petición.

Programa y calendario provisionales del 10^o período de sesiones de la Comisión

69. El Comité examinó un proyecto de programa provisional del 10^o período de sesiones de la Comisión. El Comité tomó nota de la situación respecto de las normas, los códigos de prácticas y otros textos que habrá de examinar el 10^o período de sesiones de la Comisión en los Trámites 8 y 5. En vista del fuerte volumen de trabajo que probablemente recaerá en la Comisión en su 10^o período de sesiones, el Comité accedió excepcionalmente en este caso a que el punto titulado "Información sobre las actividades en la FAO y en la OMS de interés para la Comisión del Codex Alimentarius y sobre las actividades de otras organizaciones internacionales que trabajan en la normalización de alimentos y materias afines", aunque importante, no se examine hasta el final del período de sesiones de la Comisión.

70. Se observó que en el caso de algunas de las organizaciones que notifican sus actividades a la Comisión, sobre todo las que actúan en sectores especializados, pudiera convenir que informasen al Comité correspondiente del Codex. Por otra parte, muchos países no representados en las reuniones de los Comités del Codex están representados en las reuniones de la Comisión.

Otros asuntos

Norma para alimentos elaborados a base de cereales para niños de pecho y niños de corta edad

71. El representante de la Región de Europa señaló a la atención del Comité una norma ya examinada en la última reunión del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales, que se celebró dos o tres semanas antes del noveno período de sesiones de la Comisión, pero que, aunque adelantada por el Comité al Trámite 5, no pudo ser examinada por la Comisión en su Noveno período de sesiones, por falta de tiempo. Atendiendo a la petición del representante de la Región de Europa, el Comité accedió excepcionalmente a que la Secretaría solicitase observaciones de los gobiernos acerca de la norma de que se trata (Norma para alimentos elaborados a base de cereales para niños de pecho y niños de corta edad), con objeto de que no se pierda demasiado tiempo y el Comité pueda examinar la norma a la luz de las observaciones formuladas por los gobiernos, en su próximo período de sesiones, en febrero de 1974. Entonces cabría que el Comité formulase una recomendación a la Comisión, si lo creía oportuno, en el sentido de omitir los Trámites 6, 7 y 8.

Etiquetado

72. El Dr. D.G. Chapman (Vicepresidente y Presidente del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos) señaló a la atención del Comité un asunto derivado del Informe del Octavo período de sesiones del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos. En la norma referente al atún y bonito en conserva en agua o aceite (adelantada al Trámite 8) había una disposición en la sección sobre Nombre del Alimento que permitía utilizar otras denominaciones para describir las especies enumeradas en la norma "de acuerdo con la ley y costumbre del país en que se venda el producto, etc.". Un tipo de disposición bastante parecido figura en la sección sobre declaración del valor nutritivo en la norma referente a Alimentos envasados para niños de pecho. La inquietud del Comité sobre Etiquetado proviene de que disposiciones de esa índole se oponen a la normalización internacional, y de que un país podría aceptar una norma en que figurase una disposición análoga sin serle exigido que indicase qué alternativas tendría por aceptables.

73. El Comité Ejecutivo convino en que los Comités sobre Productos deberán esforzarse mucho en evitar ese tipo de disposición y que en casos excepcionales, cuando sea inevitable, se deberá pedir a los gobiernos que indiquen en términos precisos sus exigencias.

CALENDARIO PROPUESTO PARA LOS PERIODOS DE SESIONES DEL CODEX, 1974-1976 1/

MES	1974	1975	1976
Enero	Principios generales (4°)	-	-
Febrero	Residuos de plaguicidas (7°) Alimentos para regimenes Especiales (8°) Hielos comestibles (1°)	Residuos de plaguicidas (8°)	[Comité Ejecutivo (22°)] Comité Coordinador para Africa (2°) Comisión del Codex Alimentarius (11°)
Marzo	Azúcares (6°)	Leche y productos lácteos (17°) Higiene de la carne (3°) Carne (8°) Productos cárnicos elaborados (8°)	
Abril	Grasas y aceites (7°)	Comité Coordinador para Europa (10°) Alimentos para regimenes especiales (9°)	
Mayo	Higiene de los alimentos (11°) Frutas y hortalizas elaboradas (11°) Etiquetado de los alimentos (9°)	Higiene de los alimentos (12°) Frutas y hortalizas elaboradas (12°) Etiquetado de los alimentos (10°)	
Junio	Comité Coordinador para Africa (1°)	Azúcares (7°) Grasas y aceites (8°) Hielos comestibles (2°)	
Julio	[Comité Ejecutivo (20°)] Comisión del Codex Alimentarius (10°)	Aditivos alimentarios (10°) Comité Ejecutivo (21°)	
Agosto	-	-	
Septiembre	Métodos de análisis y Toma de muestras (9°)	Métodos de análisis y toma de muestras (10°) Conferencia Regional de Normas Alimentarias FAO/OMS para Asia	
Octubre	Pescado y productos pesqueros (9°)	Pescado y productos pesqueros (10°)	
Noviembre	Alimentos congelados rápida- mente (9°) Zumos de fruta (11°)	-	
Diciembre	Productos del cacao y el chocolate (11°)	-	

1/ Véanse también los párr. 60 a 67.